

cuenta lo establecido en la Base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado que el Juzgado de Paz de Villatobas sea segregado del partido judicial de Lillo y se integre en el de Ocaña, quedando adscrito al Juzgado Comarcal de esta localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1965.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1695/1965, de 5 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Andrés González Garzón.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Andrés González Garzón y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1696/1965, de 8 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Luis Quiroga Nieto.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis Quiroga Nieto y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha de su solicitud, como comprendido en el artículo veinte del vigente Reglamento de la Orden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1697/1965, de 11 de junio, por el que se concede a don Brígido López Velasco y doña María Encarnación López Climaco transmisión de la pensión causada por el soldado de Infantería Donato López López.

Vacante, por fallecimiento el día veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres de doña María Encarnación Muñoz Bejarano, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida como viuda del soldado de Infantería, fallecido en acción de guerra, Donato López López, y al no quedar del extinto matrimonio más descendientes legítimos ni naturales con derecho a pensión, don Brígido López Velasco y doña María Encarnación López Climaco, padres de dicho soldado y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Brígido López Velasco y doña María Encarnación López Climaco, padres del soldado de Infantería Donato López López, la pensión

anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno y Decreto número quince de mil novecientos sesenta y dos, se aumentó a quinientas pesetas mensuales y que disfrutaba la viuda de dicho soldado, doña María Encarnación Muñoz Bejarano, cuya pensión la percibirán por la Delegación de Hacienda de Toledo desde el día veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, mientras conserven la aptitud legal para su disfrute. Desde el día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro hasta el treinta y uno de marzo del mismo año, esta pensión se eleva a quinientas sesenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos mensuales. Desde el día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dicho año, y por aplicación de la Ley número uno de mil novecientos sesenta y cuatro, esta pensión se eleva a la cuantía de setecientas nueve pesetas con setenta y un céntimos mensuales, y a partir del día uno de enero del corriente año el total mensual de esta pensión es el de ochocientas cincuenta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1698/1965, de 11 de junio, por el que se concede a doña Ana Rueda Chaves transmisión de la pensión causada por el soldado de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS Bartolomé Rivas Rueda.

Vacante, por haber contraído matrimonio el día veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y tres doña Ana Rivas Santos, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida como hija del soldado de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS Bartolomé Rivas Rueda, y al no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales con derecho a pensión, doña Ana Rueda Chaves, viuda, madre de dicho soldado y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Ana Rueda Chaves, madre del soldado de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno y Decreto número quince de mil novecientos sesenta y dos se aumentó a quinientas pesetas mensuales y que disfrutaba la hija del causante, doña Ana Rivas Santos, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Málaga a partir del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Desde el día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro hasta el treinta y uno de marzo del mismo año, esta pensión se eleva a quinientas sesenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos mensuales. Desde el día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dicho año, y por aplicación de la Ley número uno de mil novecientos sesenta y cuatro, esta pensión se eleva a la cuantía de setecientas nueve pesetas con setenta y un céntimos mensuales, y a partir del día uno de enero del corriente año, el total mensual de esta pensión es el de ochocientas cincuenta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 12 de junio de 1965 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio al Teneiente, en situación de retirado, del Cuerpo de Policía Armada don Alfredo Blanco Viña

Por aplicación de la Ley 137/1964, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303), y reunir las condiciones que determina la de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial»